

OFICIO No. PMC-124/10/17.

ASUNTO: INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2018.

**C.C. SECRETARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
PRESENTES.**

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, por instrucciones del H. Cabildo, envío a ustedes la iniciativa de Ley de Ingresos 2018 para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima.

Anexo al presente, Acta Certificada de la Sesión de Cabildo Vigésima Quinta Ordinaria, de fecha 30 de Octubre del presente, en la cual fue aprobada por UNANIMIDAD de los presentes la iniciativa de referencia.

Sin otro en particular, le saludo cordialmente.

Atentamente,
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"
Cuauhtémoc, Col., 31 de Octubre de 2017.

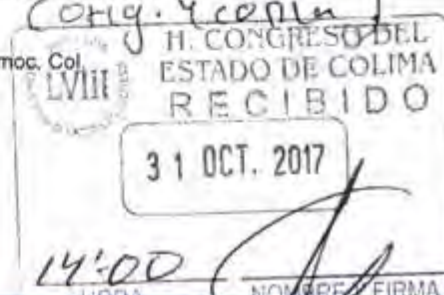


PRESIDENCIA
MUNICIPAL
CUAUHTÉMOC, COL.


RAFAEL MENDOZA GODINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. VÍCTOR MANUEL TORRES HERRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

c.c.p. Dip. Santiago Chávez Chávez.- Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.
c.c.p. L.A.F. Carlos Armando Zamora González- Auditor Superior del Estado.
c.c.p. C.P. Héctor Ramírez Ramírez.- Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Col.
c.c.p. Archivo.



=====EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUHTÉMOC, COLIMA. =====

CERTIFICA

===Que en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el H. Cabildo Municipal el día 30 de Octubre del 2017, en el octavo punto de orden del día, el pleno aprobó por UNANIMIDAD de los regidores presentes del H. Cabildo del Municipio de Cuauhtémoc, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

OCTAVO PUNTO.- Para el desahogo de este punto del orden del día, el C. Presidente Municipal, **Lic. Rafael Mendoza Godínez**, solicito la venia del H. Cabildo para que el Tesorero Municipal haga la presentación y explique en lo general y particular el Proyecto de Ley de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2018, correspondiente al Municipio de Cuauhtémoc. Atendiendo la instrucción del Presidente, el Tesorero informo que con fundamento en la fracción I y IV de La Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con la fracción I del artículo 10 de la Ley de Presupuestos, Contabilidad y Gasto Público Municipal pone a consideración del pleno el citado proyecto, destacando la exposición de motivos; la política de ingresos del Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, los Objetivos, Estrategias y Metas, así como los ingresos estimados para el Ejercicio 2018, que son del orden de los \$ **119 011 800. 39 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 39/100 M.N.** resultado de la aplicación de las diferentes contribuciones y aportaciones. (Se anexa el Proyecto de Ley de Ingresos 2018).

DIP. GRACIELA LARIOS RIVAS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.
P R E S E N T E:

CC..

LIC RAFAEL MENDOZA GODINEZ,
LUIS MANUEL TORRES MORALES,
JOSE PRECIADO GUDIÑO,
JUAN MANUEL TORRES OCHOA,
ALDO RAUL MARTINEZ LIZARDI,
ANA BERTHA ZAMORA PRIETO

MARIA OLIVIA RUBIO GARAY,
MARIA TERESA SILVA GONZALEZ,
ESMERALDA GARCIA SANCHEZ,
BLANCA ISABEL ROCHA COBIAN,
IVET ANTONIA SOLIS CAMPOS.

Maria Teresa Silva 6
García Sánchez
Lic. Jose Preciado Godínez

Presidente, Síndico y Regidores respectivamente, miembros todos del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO LIBRE DE CUAUHTÉMOC, COLIMA**; con fundamento en los artículos 31, fracción IV, 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7°, 9°, 37, fracción IV, 87 fracción IV, 94 y 104 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1°, 37, 42, fracciones II y XXVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; artículos 1°, 3°, 4°, 6°, 6°A, 6°B, 7°, 8°, 11 y 14 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima; artículos 42, 45, fracción IV incisos c) e i), 46, fracción I, y 50, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en los artículo 42 fracción I, IV y Art. 79 fracción VI del Reglamento del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc, Col., por su digno conducto, nos permitimos presentar a la consideración y en su caso aprobación de esta Honorable Legislatura, la presente **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**.

Sirve de sustento a la presente Iniciativa de Ley que se somete a la consideración y en su caso, aprobación por ese Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.

SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se manifiesta en términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 9° y 87, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (*Ingresos*) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

Maria Teresa Silva 6
Concepción Sánchez de
Lic. José Preciado Gudiño

En este contexto, es conveniente mencionar que en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Cuauhtémoc, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual forma, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado del Colima para su aprobación, nuestros proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en su artículo 45, fracción IV, inciso a), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la Iniciativa de ley de Ingresos para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2018 que ahora se presenta a esta H. legislatura, se apeg a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia partir del 1° de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima para el ejercicio fiscal 2018, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2018, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2018 se proyectan de la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 2.6%, Inflación 3.0%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$18.10, Precio del Barril del Petróleo \$46.00 Dólares, Tasa de Interés Nominal Promedio de un 7.0%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y los Municipios, la presente iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura considera la evolución en los ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2017 y las proyecciones de ingreso para el próximo año 2019 en adición al 2018, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y en el oficio número 1304.8/227/2017 emitido por el Ing. Severo Octavio Grageda Guzmán, Coordinación Estatal Colima del Instituto Nacional de Estadística y Geográfica que certifica

Handwritten signatures and names:
Lic. José Preciado Gudiño
Lic. Juan Sánchez
Lic. Teresa Silva
[Signature]

que la población del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 30,198 habitantes.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa incluye las proyecciones e información siguiente:

I.- POLÍTICA DE INGRESO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC, COLIMA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se prevé que los ingresos a recaudar durante el ejercicio fiscal 2018, se destinaran a cubrir el gasto público del Municipio de Cuauhtémoc, Colima; y sus aplicación se hará orientada al cumplimiento de los objetivos y metas que se encuentran previstos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 del Municipio de Cuauhtémoc, por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima deberá actuar en base a lo siguiente:

1.- OBJETIVO.

Fortalecer las finanzas públicas del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, mediante la ejecución de los actos administrativos, que impacten de manera directa el incremento de los ingresos municipales y con estos se apliquen para brindar mejores servicios públicos en bienestar de las familias Cuauhtemenses.

2.- ESTRATEGIAS.

- Promover la actualización de las Leyes y Reglamentos Municipales de índole fiscal y administrativo que infieran de manera directa en la generación de mayores ingresos municipales.
- Promover e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los sujetos obligados de sus obligaciones fiscales dentro del marco legal aplicable.
- Promover los convenios necesarios con instituciones de banca múltiple, tiendas de conveniencia e instituciones públicas estatales y municipales para otorgar más ventanillas receptoras de pagos de contribuciones municipales al alcance de los sujetos obligados.
- Ejercer de manera activa la facultad económico coactiva enfocada a disminuir la cartera vencida con que cuenta la hacienda pública municipal y con esto fortalecerla en materia de ingresos tributarios.
- Actualizar de manera periódica el padrón catastral con el fin de incrementar los ingresos por contribuciones municipales relacionadas.

3.- META.

Con la implementación de las estrategias anteriormente señaladas, incrementar la recaudación de ingresos de libre disposición para el ejercicio fiscal para el 2018, en comparación con el 2017, por lo menos en un 6.0%.

II.- INGRESOS ESTIMADOS PARA EL EJERCICIO 2018.

El Honorable Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, estima obtener ingresos para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de **\$119'011,800.39 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 39/100 M.N.)**, distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

I.- INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

a) IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman por la cantidad de **\$15'507,486.80 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.)**, mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre y las proyecciones de octubre a diciembre de 2016, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

b) CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

c) CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto de ingreso no es objeto de estimación en la presente Iniciativa de Ley.

d) DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar por la cantidad de **\$8'180,158.23 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)**, se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de enero a septiembre y las proyecciones de octubre a diciembre de 2016, el potencial de crecimiento de la recaudación municipal y de la Unidad de Medida y Actualización para 2018.

e) PRODUCTOS.

Los ingresos por Productos se estiman por la cantidad de **\$763,052.86 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**, considerando el potencial de ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, por las contraprestaciones que reciba por los servicios que preste en sus funciones de derecho privado, por el rendimiento de sus operaciones financieras así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

f) APROVECHAMIENTOS.

Los ingresos derivados de los aprovechamientos se estiman en por la cantidad de **\$1'823,342.54 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 54/100 M.N.)**, están conformados fundamentalmente por los recargos, multas, intereses, reintegros, indemnizaciones, así como de los ingresos que percibe el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, por sus funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Maria Teresa Silva 6
Lic. José Preundo Gudiño

g) INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

h) PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS.

De conformidad con la Norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de Ley de Ingresos, este rubro comprende las Participaciones, Aportaciones y Convenios, mismos que fueron estimados en los términos siguientes:

Por concepto de Participaciones Federales o Ramo 28, se prevé obtener la cantidad de **\$67'769,758.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, por los siguientes conceptos: El Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación y la Participación Específica del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se cuantificaron derivado del monto de Ingresos fiscales estimados a obtener por la Federación y considerados en la Recaudación Federal Participable que señala el artículo 10. de la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, turnada por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados.

En cuanto al Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se tomó como base el crecimiento del monto nacional propuesto en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2018. El Fondo de Gasolina y Diesel, así como lo correspondiente a tenencia, se calcularon considerando la recaudación real de dichos ingresos de enero a agosto y proyectada de septiembre a diciembre de 2017, así como el potencial de crecimiento para 2018.

Finalmente el Fondo de Impuesto Sobre la Renta Participable, se proyectó tomando como base el comportamiento observado durante 2017, así como la información proporcionada por los entes generadores de este concepto de ingresos.

Por su parte en materia de Aportaciones Federales o Ramo 33, se prevé obtener la cantidad de **\$24'961,463.00 (VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, lo anterior con base en las cifras del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2018, que el titular del Ejecutivo Federal envió a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, además de las estimadas al cierre del ejercicio fiscal en curso, por concepto del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, llamados FAISM y FORTAMUN, respectivamente.

En lo referente a Convenios, se prevé obtener la cantidad de **\$6,538.96 (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.)**.

i) INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

Maria Teresa Silab
Concepción Sánchez R
Lic. José Preciado Gudiño

j) **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.**

No se prevé obtener ingresos por este concepto.

II.- RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El entorno macroeconómico previsto para 2018 se encuentra sujeto a riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones anteriores, donde destacan los siguientes: I) una posposición de la renegociación del TLCAN o bien que se abandone el tratado por parte de alguno de los miembros; II) un menor dinamismo de la economía de Estados Unidos; III) un debilitamiento de la economía mundial; IV) una elevada volatilidad en los mercados financieros internacionales; V) una plataforma de producción de petróleo menor a lo prevista; y VI) un incremento de las tensiones geopolíticas. Lo que puede generar una caída en la RFP y como consecuencia de esto un impacto directo en las Participaciones Federales, en consecuencia de lo anterior se propone la implementación de diversas estrategias con el propósito de generar más recaudación de ingresos propios y con ello mitigar en la medida de lo posible un escenario como el planteado anteriormente.

III.- SALDO Y COMPOSICIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA.

El saldo neto de la deuda pública directa del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2017, es de **\$ 9'274,633.24 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 24/100 M.N.)**, que se integra de la siguiente forma:

MONTOS DE DEUDA CONTINGENTE				
BANCO ACREEDOR	SALDO VIGENTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017	NÚMERO DE CRÉDITO	TASA DE INTERÉS ANUAL	FECHA DE VENCIMIENTO
BANOBRAS	\$ 1,109,176.72	12628	6.23%	OCTUBRE 2018
BANOBRAS	\$ 2,223,551.24	7213	8.272680%	MARZO 2028
BANOBRAS	\$ 5,941,905.28	7177	8.72680 %	MAYO 2028

Mario Teresa Silva
Lic. José Prevedo Gudiño

IV.- RESULTADO DE LAS FINANZAS PUBLICAS QUE ABARCAN EL ULTIMO AÑO Y EL EJERCICIO FISCAL 2017

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2017 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c)

Municipio de Cuauhtémoc Colima Resultados de Ingresos LDF (PESOS)

Concepto	Año 5	Año 4	Año 3	Año 2	Año 1 2016	Año del ejercicio vigente 2017
1. Ingresos de Libre Disposición					81,484,604.29	85,340,551.33
A. Impuestos					13,379,023.11	14,673,644.79
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social					-	-
C. Contribuciones de Mejoras					-	-
D. Derechos					8,328,665.72	7,740,308.78
E. Productos					940,200.03	722,023.29
F. Aprovechamientos					1,949,009.07	1,725,300.89
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios					-	-
H. Participaciones					56,881,856.09	60,477,704.70
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal					-	-
J. Transferencias					-	-
K. Convenios					5,850.27	1,568.88

Lic. José Preciado Gudiño
Grecia Sánchez
María Teresa Silva

L. Otros Ingresos de Libre Disposición				-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas				19,767,546.00	22,326,445.00
A. Aportaciones				19,767,546.00	22,326,445.00
B. Convenios				-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones				-	-
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones				-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas				-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos				-	-
A. Ingresos Derivados de Financiamientos				-	-
4. Total de Resultados de Ingresos				101,252,150.29	107,666,996.33

V.- PROYECCIÓN DE FINANZAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, CONSIDERANDO PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracc. I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, Col. para el ejercicio 2019 en adhesión al ejercicio 2018.

Formato 7 a)

Municipio de Cuauhtémoc Colima Resultados de Ingresos LDF (PESOS)

Concepto	Año en Cuestión (Iniciativa de Ley) 2018	2019	Año 2 (d)	Año 3 (d)	Año 4 (d)	Año 5 (d)
1. Ingresos de Libre Disposición	94,050,337.38	97,660,068.72				
A. Impuestos	15,507,486.79	16,437,936.00				
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-				
C. Contribuciones de Mejoras	-	-				
D. Derechos	8,180,158.23	8,670,967.73				
E. Productos	763,052.86	808,836.03				
F. Aprovechamientos	1,823,342.54	1,932,743.09				

Cuauhtémoc
 Lic. José Preciado Gudiño María Teresa Silva

G.	Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	-	-				
H.	Participaciones	67,769,758.00	69,802,850.74				
I.	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-				
J.	Transferencias	-	-				
K.	Convenios	6,538.96	6,735.13				
L.	Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-				
2.	Transferencias Federales Etiquetadas	24,961,463.00	25,710,306.89				
A.	Aportaciones	24,961,463.00	25,710,306.89				
B.	Convenios	-	-				
C.	Fondos Distintos de Aportaciones	-	-				
	Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y	-	-				
D.	Jubilaciones	-	-				
	Otras Transferencias Federales	-	-				
E.	Etiquetadas	-	-				
3.	Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-				
A.	Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-				
4.	Total de Ingresos Proyectados	119,011,800.38	123,370,375.61				

SEXTO.- Con base a todo lo anterior, se propone el articulado de la Iniciativa que se presenta a la consideración y en su caso aprobación por esa Representación Popular, congruente con los rubros de ingreso establecidos de conformidad con la Normatividad aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, siendo éstos los siguientes: de Ingresos provenientes de Impuestos, Derechos, Productos de Tipo Corriente, Aprovechamientos de Tipo Corriente, Participaciones Federales y Aportaciones Federales; mismos que para el ejercicio fiscal 2018 suman un total de \$ 119,011,800.39 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 39/100 M.N.).

Por las argumentaciones antes expuestas y fundamentos vertidos, se somete a la consideración y en su caso, aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

*Capacitación Sanitaria
Maria Teresa Silva 6*

Lic. José Preciado Gudiño

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

ARTÍCULO 1.- Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2018, la Hacienda Pública del Municipio de libre de Cuauhtémoc, Colima percibirá la cantidad de \$ **119,011,800.39 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 39/100 M.N.)**, ingresos necesarios para sufragar el gasto público municipal del ejercicio fiscal 2018, mismo que provienen de las fuentes de ingresos señaladas en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima vigente, en esta Ley, así como en las leyes o decretos que expida el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, que se establezcan por concepto de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, recursos transferidos, que regulan las leyes, decretos, presupuestos y convenios respectivos, así como los ingresos que provengan de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio; mismos que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTE (pesos)
4.1.1 IMPUESTOS	15,507,486.80
4.1.1.1 Impuesto sobre los ingresos	137,201.69
Impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	137,201.69
4.1.1.2 Impuesto sobre el Patrimonio	11,219,162.52
Impuesto predial	13,473,252.55
Descuentos y bonificaciones	-2,254,090.03
Contribuciones especiales	0.00
4.1.1.3 Impuesto sobre la producción, el consumo y transacciones	3,915,912.50
Impuesto sobre transmisiones patrimoniales	3,915,912.50
4.1.1.7 Accesorios	235,210.09
Accesorios de impuesto predial	235,210.09
Accesorios del impuesto sobre espectáculos y otras diversiones públicas	0.00
Accesorios de impuestos sobre transmisiones patrimoniales	0.00
Otros accesorios	0.00
4.1.1.9 Otros impuestos	0.00
4.1.3 Contribuciones de mejoras	0.00
Contribuciones de mejoras para obras públicas	0.00
4.1.4 DERECHOS	8,160,158.23
Derecho por uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	567,878.61
4.1.4.1	
Uso de vías y áreas públicas	567,878.61

García Sánchez de
María Teresa Silva

Lic. José Preciado Gudiño

4.1.4.3	Derecho por prestación de servicios	4,425,733.58
	Servicios médicos	0.00
	Alumbrado público	3,677,142.26
	Aseo público	116,997.80
	Cementerios	66,410.77
	Rastro	565,182.75
	Seguridad pública	0.00
	Concesiones	0.00
4.1.4.9	Otros Derechos	3,087,268.11
	Licencias, permisos, autorizaciones y referendos	864,790.57
	Anuncios y publicidad	126,882.39
	Bebidas Alcohólicas	1,089,859.77
	Licencias y permisos	0.00
	Registros, certificaciones y legislaciones	478,210.31
	Catastro	421,219.31
	Ecología	10,200.48
	Diversas certificaciones	96,105.28
4.1.4.4	Accesorios	99,277.93
	Multas por pago extemporáneo de derechos	0.00
	Recargos	99,277.93
	Gastos de ejecución	0.00
4.1.5	PRODUCTOS	763,052.86
	Venta de bienes muebles e inmuebles	121,856.83
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles	121,582.23
	Formas impresas	221,338.77
	Publicaciones	0.00
	Bienes vacantes monstrencos	0.00
	Productos de viveros	0.00
	Venta de esquilmos, aparcería, desechos y basura	0.00
	Servicio de arrastre de grúas	0.00
	Uso de parques y unidades deportivas	0.00
	Otros productos	298,275.03
	Productos de capital	0.00
4.1.6	APROVECHAMIENTOS	1,823,342.54
	Multas por falta a reglamentación municipal	248,254.57
	Recargos por multas	0.00
	Gastos de ejecución de multas	0.00

Gregorio Sánchez

Maria Teresa Silva

Lic. José Preciado Gudiño

Descuentos de multas	-47,272.03
Reintegros	98,308.05
Otros aprovechamientos	1,524,051.95
4.1.7 INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	0.00
Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados	0.00
4.2.1.1 PARTICIPACIONES	67,769,758.00
Fondo General de Participaciones	42,365,298.00
Fondo de Fomento Municipal	15,022,107.00
Tenencia	0.00
ISAN	1,343,871.00
IEPS	1,003,351.00
Fondo de Fiscalización y recaudación	1,989,510.00
Fondo de Gasolina y diesel	4,016,772.00
Participación artículo 38 LCF	2,028,849.00
4.2.1.2 APORTACIONES	24,961,463.00
Fondo de Aportación para la Infraestructura Social	6,617,434.00
Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios	18,344,029.00
4.2.1.3 CONVENIOS	6,538.96
Multas federales no fiscales	6,538.96
Accesorios de multas federales no fiscales	0.00
Otros convenios	0.00
4.3.5 INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00
Endeudamiento interno	0.00
Préstamos a corto plazo	0.00
Préstamos a largo plazo	0.00
SUMA DE INGRESOS	119,011,800.39

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

ARTÍCULO 2.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas al día hábil inmediato posterior de su recaudación, salvo que exista alguna situación justificada o extraordinaria que lo impida, de lo anterior se dará aviso inmediato a la contraloría municipal para los efectos legales conducentes, por tal motivo durante el ejercicio fiscal 2018 sólo se podrá disponer de los recursos

efectivamente recaudados, en los términos del presupuesto de egresos aprobado y con base en las disposiciones legales aplicables vigentes.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la hacienda pública municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir.

ARTÍCULO 3.- Las Contribuciones, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el año 2018, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales aplicables.

ARTÍCULO 4.- Los ingresos por participaciones y aportaciones federales, así como recursos transferidos se percibirán, de conformidad con las leyes, decretos, presupuestos, acuerdos y convenios que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO 5.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2018 en la presente Ley, se aplicaran en los términos señalados en el último párrafo del artículo 13, 14 y noveno transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición, como los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico; lo anterior en términos de lo dispuesto por la fracción XIX de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 6.- Durante el ejercicio fiscal 2018 se causarán recargos, por concepto de indemnización al fisco municipal por la falta de pago oportuno de las contribuciones o los aprovechamientos, ya sea en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales o los convenios respectivos, dichos recargos se aplicarán por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, aplicando la tasa del 2.25% mensual sobre saldos insolutos. La Tasa señalada en el presente artículo será aplicable por el retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del Municipio de Cuauhtémoc, Colima de los ingresos recaudados, salvo lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

ARTÍCULO 7.- En el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Cuauhtémoc, durante el ejercicio fiscal 2018 proyecta recaudar y administrar la cantidad de \$ 14'561,740.63 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 63/100 M.N.). Ingresos provenientes de los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento; y demás que le faculta a prestar la legislación en materia de Aguas del Estado de Colima. Aplicará las tarifas y cuotas contenidas en la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios

Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, y observará las disposiciones y procedimientos contenidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc, Colima, y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

ARTÍCULO 8.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones estatales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal. En virtud de lo anterior, en el ejercicio fiscal 2018, prevalecen los incentivos, beneficios y descuentos fiscales establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Cuauhtémoc y en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.



ARTÍCULO 9.- En el ejercicio fiscal de 2018, toda iniciativa o decreto que se presenten a la consideración de la Legislatura local y cuya aprobación disminuya los ingresos municipales establecidos en la presente Ley, previo a su aprobación deberá incluir la estimación del impacto presupuestario de dicha iniciativa o decreto, lo anterior en términos de lo señalado la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, en el marco del principio de balance presupuestario sostenible.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día 1° de enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Sin nada más que agregar se somete a votación nominal al pleno del cabildo y fue aprobado por UNANIMIDAD.

Atentamente:



LIC. RAFAEL MENDOZA GODINEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

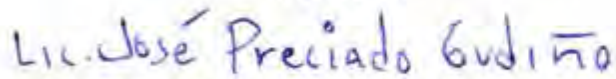


C. MARIA OLIVIA RUBIO GARAY
SINDICO

Maria Teresa Silva
Caren Sanchez
Lic. José Precinto Gudiño


C. LUIS MANUEL TORRES MORALES
REGIDOR


C. MARIA TERESA SILVA GONZALEZ
REGIDORA

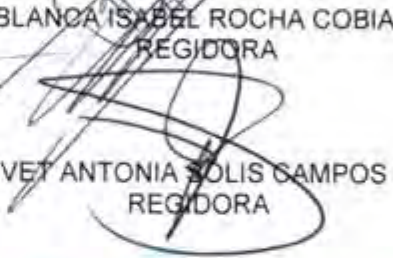

C. JOSE PRECIADO GUDIÑO
REGIDOR


C. ESMERALDA GARCIA SANCHEZ
REGIDORA


C. JUAN MANUEL TORRES OCHOA
REGIDOR


C. BLANCA ISABEL ROCHA COBIAN
REGIDORA


C. ALDO RAUL MARTINEZ LIZARDI
REGIDOR


C. IVET ANTONIA SOLIS CAMPOS
REGIDORA

Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio Libre de Cuauhtémoc, Colima, a fin de que remita, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc del Ejercicio fiscal 2018, a la consideración y en su caso aprobación del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima.

La presente forma parte integrante de la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cuauhtémoc, Colima para el ejercicio fiscal del año 2018, del Honorable Ayuntamiento del Municipio Libre de Cuauhtémoc, Colima.

ACLARADAS TODAS LAS DUDAS, EL C. PRESIDENTE LO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EN LO GENERAL Y PARTICULAR EN VOTACIÓN NOMINAL. CON LOS RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EMITIDA, SE ACUERDA QUE: ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, PARA EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, COL.

====Se extiende la presente en la cabecera del Municipio de Cuauhtémoc, Colima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.=====



ING. VÍCTOR MANUEL TORRES HERRERA
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, COLIMA

Cuauhtémoc

Un Gobierno con Buenas Ideas
2015-2018